

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	19	05	01	P00788

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "COMPAÑIA HARDWARE STORE CUEVA HASTORCU CIA. LTDA."

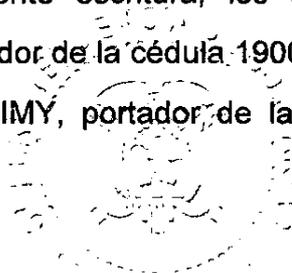
CUANTÍA: 1,600.00 USD

FACTURA NÚMERO: 001-001-000003567

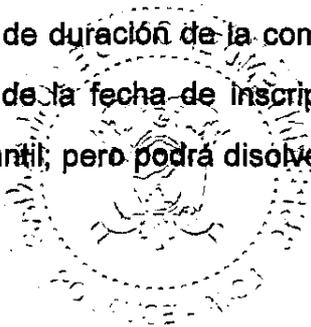
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

-COPIA-

En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves diez y siete de Abril del año dos mil catorce, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen, los señores: **Romel Alcívar Cueva Simancas**, de estado civil casado; **Marlon Jimy Cueva Simancas**, de estado civil soltero; **Víctor Manuel Cueva Simancas**, de estado civil soltero; **Melqui Cueva Pardo**, de estado civil casado.- Los mismos que comparecen por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad, parroquia y cantón Yantzaza, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑORA = NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **HARDWARE STORE CUEVA HASTORCU CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores CUEVA SIMANCAS ROMEL ALCIVAR, portador de la cédula 190042577-6, casado; CUEVA SIMANCAS MARLON JIMY, portador de la cédula



110470820-9, soltero; CUEVA SIMANCAS VICTOR MANUEL, portador de la cédula 190032885-5, soltero; CUEVA PARDO MELQUI, portador de la cedula 110072164-4, casado; los comparecientes son capaces cual en derecho se requiere, mayores de edad, quienes por su libre voluntad convienen en constituir la presente compañía de responsabilidad limitada.- **SEGUNDA:** Los comparecientes declaran expresamente que es su libre voluntad constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **HARDWARE STORE CUEVA HASTORCU CIA. LTDA.**, que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA:** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **HARDWARE STORE CUEVA HASTORCU CIA. LTDA.**- **CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **HARDWARE STORE CUEVA HASTORCU CIA. LTDA.**- **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, de la Provincia de Zamora Chinchipe; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social principal las actividades correspondientes a la importación, exportación, comercialización y venta en general de productos de ferretería, maquinaria, artefactos y electrodomésticos, de uso doméstico, industrial, artesanal, **de salud sea natural o química**, además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo,



si así lo resolviese la junta general de socios en la forma prevista en la ley y en éste estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.- El capital social de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES de UN dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía.- ARTÍCULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas, y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.- ARTÍCULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de



Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTÍCULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- ARTÍCULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTÍCULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TRECE.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y

deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto.- ARTÍCULO QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño, será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley y éste estatuto.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DIECISIETE.- El Gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, El Presidente y El Gerente General.- SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía



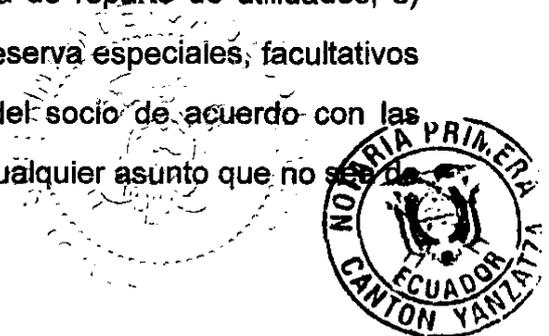
celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTÍCULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario, las resoluciones serán nulas.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar, con el número de socios presentes, lo que indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale éste mismo estatuto y la ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de socios,

tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone éste estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso. Actuará de Secretario el Gerente General, o la persona que en su caso la Junta elija en cada caso.-

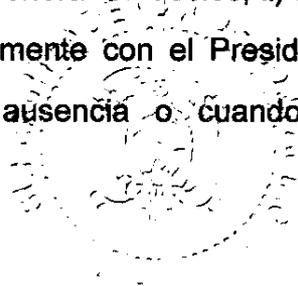
ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina u ordenador, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y del Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta, en todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento de Juntas Generales de Socios y accionistas.-

ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de



competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la ley de compañías y éste estatuto.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha General de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de éstos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las Actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente

con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que les señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.- SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y **durará dos años** en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere

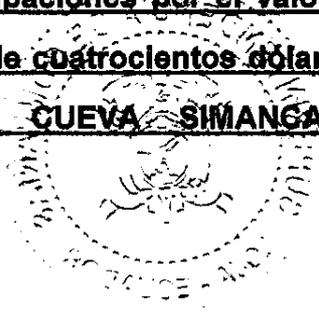


impedimento temporal o definitivo; n) Convocar las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las Actas; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley; el presente estatuto y reglamento de la compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre ésta materia en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a Auditoría externa, se estará a lo que dispone la ley.- CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de ésta ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CUARTA.- APORTES.-**

El capital con que se contribuye a la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: EL señor CUEVA SIMANCAS ROMEL ALCIVAR, suscribe 400 participaciones por el valor de un dólares cada una, con un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; el señor CUEVA SIMANCAS MARLON JIMY, suscribe 400 participaciones por el valor de un dólares cada una, con un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; el Señor CUEVA PARDO MELQUI, suscribe 400 participaciones por el valor de un dólares cada una, con un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; el señor CUEVA SIMANCAS VICTOR MANUEL, suscribe 400



participaciones por el valor de un dólares cada una, con un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. TOTAL: MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES, de un dólar cada una, que da un total de MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar.- **CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO DE CAPITAL	NRO. DE AGCIONES
CUEVA SIMANCAS ROMEL ALCIVAR	400	400	0	400
CUEVA SIMANCAS MARLON JIMY	400	400	0	400
CUEVA PARDO MELQUI	400	400	0	400
CUEVA SIMANCAS VICTOR MANUEL	400	400	0	400
TOTAL	1.600	1600	0	1600

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente como documentos habilitantes la certificación de la cuenta de integración de capital abierta en una de las entidades bancarias de la ciudad de Yantzaza, el cuadro de integración de capital, aprobación del nombre de la compañía emitido por la Superintendencia de compañías y las cédulas y certificados de votación de cada socio.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Simón Bolívar Armijos González, Abogado, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señora notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo que creyere convenientes para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, que queda



elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor DOCTOR SIMÓN BOLÍVAR ARMIJOS GONZÁLEZ.- A B O G A D O.- MATRICULA NÚMERO DIEZ Y NUEVE GUION DOS MIL DOS GUION UNO DEL FORO DE ABOGADOS.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; y, leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



1900425776



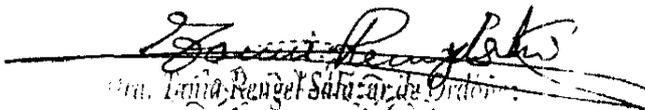
110470820-9



790032885-5

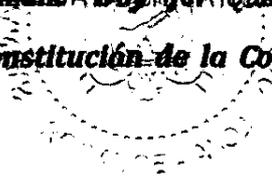


1100321244



NOTARIA PÚBLICA

En la presente copia de Escritura Pública de
Constitución de la Compañía Hardware Store Hastorcu Cía. Ltda.,



[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 AMPLIACION DE DENOMINACION
 OFICINA: Guayaquil

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA
 Doy fe que la fotocopia que antecede
 guarda conformidad y exactitud con el
 documento que me fue exhibido.

17 ABR 2014

Dra. Tania Rengel Salazar de Ordoñez
 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
 DEL CANTON YANZATZA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7612226
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: CUEVA SIMANCAS ROMEL ALCIVAR
 FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2014 22:29:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**HARDWARE STORE CUEVA HASTORCU CIA.LTDA.
 APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B



**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

BANCO DE GUAYAQUIL

Yantzaza, 11 Abril del 2014

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la "HARDWARE STORE CUEVA HASTORCU CIA. LTDA." El valor de \$ 1.600.00 USD Dólares (Mil seis cientos dólares), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE
CUEVA SIMANCAS ROMEL ALCIVAR	\$400.00	25%
CUEVA SIMANCAS MARLON JIMY	\$400.00	25%
CUEVA PARDO MELQUI	\$400.00	25%
CUEVA SIMANCAS VICTOR MANUEL	\$400.00	25%
TOTAL	\$1,600.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. YANTZAZA
FIRMA AUTORIZADA

Ing. Natalia Marín
BANCO DE GUAYAQUIL
AGENCIA YANTZAZA



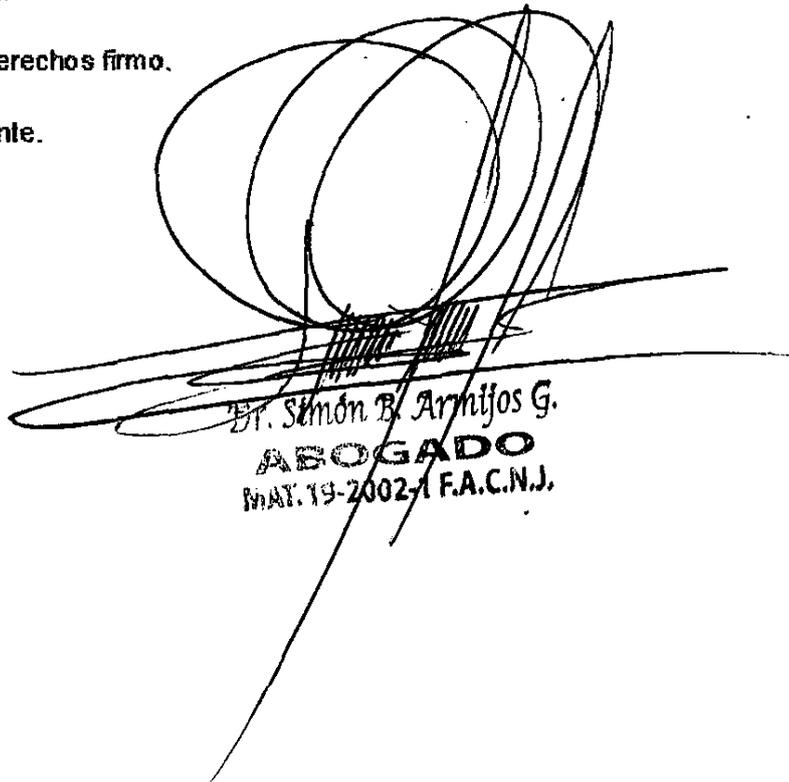
SEÑORA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA.

DR. SIMON BOLIVAR ARMIJOS GONZALEZ, portador de la cédula Nro. 1900307677, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la parroquia y cantón Yantzaza, de nacionalidad ecuatoriano, pido a Usted señora Notaria, sírvase protocolizar la presente cuenta de integración de capital en el banco de Guayaquil, de la "HARDWARE STORE GUEVA HASTORCU CIA.LTDA"

Con copia.

Por mis derechos firmo.

Atentamente.



Dr. Simón B. Armiños G.
ABOGADO
MAT. 19-2002-1 F.A.C.N.J.



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	19	05	01	P00789
FACTURA NÚMERO: 001-001-000003568				

DOCTORA. TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR DE ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA: RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN; Y, A PETICIÓN DEL DOCTOR SIMON BOLIVAR ARMIJOS GONZALEZ., ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL CON MATRICULA NÚMERO 19-2002-1 DEL FORO DE ABOGADOS; Y, CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL, **PROTOCOLIZO EL PRESENTE CERTIFICADO DE DEPOSITO DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL;** OTORGADO POR, **EL BANCO DE GUAYAQUIL;** A FAVOR, DE LA **COMPAÑIA HARDWARE STORE CUEVA HASTORCU CIA. LTDA.-** QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA ÚTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- SE ADJUNTA LA RESPECTIVA PETICIÓN.- YANTZAZA, A LOS DIEZ Y SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA ~~SE CONFIEREN TRES TESTIMONIOS.-~~

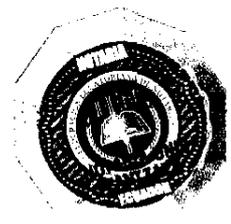
Tania Rengel Salazar de Ordóñez
 Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTÓN YANTZAZA



SE OTORGÓ, ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO COPIAS, QUE LAS SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-

Tania Rengel Salazar de Ordóñez
 Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DEL CANTÓN YANTZAZA

T.
M.
R.
S.



Re.-

**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON
YANTZAZA.**

Yantzaza, cinco de mayo del dos mil catorce

*En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, en el Art. 2do. Lit. b) de la resolución aprobatoria SC-IRL-14-101, procedo a inscribir la Constitución de **HARDWARE STORE CUEVA HASTORCU CIA LTDA**; bajo la partida dos (02), repertorio quinientos setenta y siete (577), juntamente con la resolución aprobatoria, de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce.*-----


Dr. *Diego Fernando Luna Aldeán*

Registrador de la Propiedad del

Cantón Yantzaza (E)



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRL-2014.58

Denominación: HARDWARE STORE CUEVA HASTORCU CIA.LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 17/Abril/2014					
Fecha de Constitución: 17/Abril/2014				Notario: Primero					
Domicilio: YANTZAZA provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 1600					
Representante:				Abogado: SIMON ARMIJOS					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 23/Abril/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **HARDWARE STORE CUEVA HASTORCU CIA.LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón YANTZAZA, el 17/Abril/2014 .

Atentamente,




Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.48
JCR/



OFICIO No. SC-IRL-14- 605

Loja, 23 ABR 2014

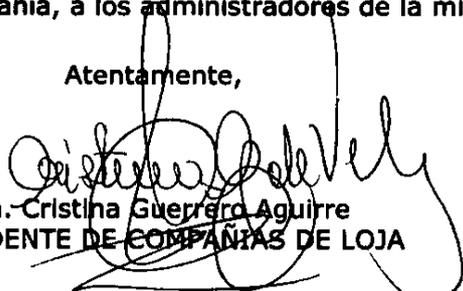
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HARDWARE STORE CUEVA HASTORCUCIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

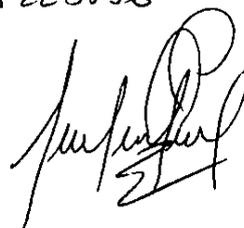


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma

Johanna Alva

1715223556



28/04/2014